

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE 2.100 KILOGRAMOS DE GAS REFRIGERANTE PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)
EXP. 2024/0007**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES
- 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación del artículo 159.1 de la Ley 9/2017, por ser la cuantía del contrato igual o inferior a 139.000,00 euros, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación contratada.

Se acude a la forma de ACUERDO MARCO, como sistema para la racionalización de la contratación recogido en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, atendiendo a la mayor operatividad de esta figura por cuanto el gas refrigerante es un producto estandarizado en el mercado y sus precios fluctúan diariamente, siendo imposible determinar a priori un precio único para la duración total de la relación contractual.

2.- CPV Y CLASIFICACIÓN

CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas del CPV correspondiente al objeto del contrato, que es el siguiente:

24963000-2 Productos anticorrosión

CLASIFICACIÓN

De conformidad con el art. 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el art. 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Con respecto a cada Lote, Declaración Responsable poniendo de manifiesto que el Patrimonio Neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales iguale o supere el valor estimado del contrato. Esto es, cuando el patrimonio neto del mencionado ejercicio iguale o supere OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) para el Lote 1, y CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) para el Lote 2.

Estos umbrales permiten garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser cifras proporcionales al objeto del contrato.

2º) Independientemente del Lote o Lotes a que se licite, acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro.

Este umbral permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser una cifra proporcional al objeto del contrato.

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el art. 89 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Con respecto a cada Lote, Declaración Responsable con una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años naturales anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, indicando el objeto, importe, la fecha y el destinatario. La solvencia quedará acreditada cuando el importe anual acumulado en el periodo de referencia sea igual o superior al valor estimado del correspondiente Lote del contrato, esto es cuando sea igual o superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) para el Lote 1, y CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) para el Lote 2.

Este apartado se aplicará con la excepción prevista en el artículo 90.4 de la ley de Contratos del Sector Público.

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato.

2º) Ficha Técnica con la descripción detallada del gas refrigerante a suministrar.

Mediante este requerimiento se garantizará que el producto suministrado cumple los requerimientos técnicos exigidos.

5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Como acreditación del cumplimiento de **otros requisitos previos de obligado cumplimiento**, se ha exigido Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de que el plazo de entrega de los suministros no superará en ningún caso los 7 días naturales desde la realización del pedido

Este requerimiento permitirá garantizar el suministro del gas refrigerante dentro de un plazo máximo.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DEL ACUERDO MARCO

Con respecto a cada Lote, las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener las ofertas más ventajosas, hasta un máximo de cinco adjudicatarios, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

Todos los criterios son cuantificables de forma automática, valorando no sólo el precio a fecha de presentación de la oferta sino también el menor plazo máximo de entrega de los productos, lo que supondrá una mejor calidad de los suministros y un beneficio para EMT.

DE LOS CONTRATOS BASADOS

En cada ocasión en que EMT necesite Gas Refrigerante solicitará mediante correo electrónico, a todos los adjudicatarios de cada Lote, o en su caso a quien haya resultado único adjudicatario, su mejor oferta en precio final (IVA e Impuesto sobre Gases Fluorados no incluidos).

En el plazo que EMT indique en la solicitud, el/los adjudicatario/s del Lote de que se trate remitirán su mejor oferta a EMT, mediante correo electrónico, en precio final (IVA e Impuesto sobre Gases Fluorados no incluidos).

Al finalizar el plazo de recepción de ofertas, EMT adjudicará el suministro de cada Lote al operador cuya oferta presente mejor relación calidad-precio, expresado en euros/Kg. de gas y concretada en precio ofertado más económico, o en su caso al operador que haya resultado único adjudicatario del Lote de que se trate, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Marco.

La valoración de las ofertas se realizará acudiendo a los criterios de menor precio y de menor plazo de entrega. De esta forma se obtendrá un suministro de forma más rápida y al mejor precio, lo que supondrá un beneficio para EMT

7.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES

En cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, el objeto del contrato, esto es el suministro de gas refrigerante para los autobuses de EMT, se ha dividido en dos lotes:

LOTE 1: GAS REFRIGERANTE R-134a: suministro de un total de 2.000 Kg. de gas, en botellas de 25 Kg.

LOTE 2: GAS REFRIGERANTE R-407c: suministro de un total de 100 Kg. de gas, en botellas de 25 Kg.

8.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La vigencia del Acuerdo Marco se extenderá desde su formalización hasta la finalización del suministro de 2.000 Kg. de Gas Refrigerante R-134a y de 100 Kg. de Gas Refrigerante R-407c, siendo el plazo aproximado previsto de dieciocho meses.

El Acuerdo Marco no admite prórrogas.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en el tiempo para el que EMT, a fecha de hoy, puede estimar adecuadamente las necesidades de gas refrigerante.

En Valencia, a 1 de febrero de 2024

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones